

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

5349 *Resolución de 1 de marzo de 2026, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 30 de diciembre de 2025, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado.*

Advertidos errores en la Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado (BOE del 20 de enero) y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Primera.

En la página 9248, apartado 2.3, donde se dice: «El total de las 21 plazas convocadas por promoción interna se establecen de acuerdo:» debe decir: «El total de las 23 plazas convocadas por promoción interna se establecen de acuerdo:».

Segunda.

En la página 9260, tercer párrafo, puntos 3 y 4, donde se dice: «3. Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. 4. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio», debe decir: «3. Mayor puntuación obtenida en la segunda parte del primer ejercicio. 4. Mayor puntuación obtenida en la primera parte del primer ejercicio».

Tercera.

Las presentes rectificaciones de errores no abren nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 1 de marzo de 2026.–El Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Miguel González Suela.